

## PUNTO DE SUSCRIPCION.



En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor,  
Número 25, donde se admiten para su inserción, previo el  
permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de  
*comunicados y anuncios*, á precios convencionales.

**Publicase los Jueves, Miércoles y Viernes,**

**Las reclamaciones se dirigirán francas de parte**

# **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

# **ARTICULO DE OFICIO**

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia; continúan sin novedad en su importante salud.

**A** soñar é conseguir o lograr

*El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 10  
del actual me dice lo siguiente:*

»Con esta fecha digo á los Administradores

»Con esta fecha digo á los Administradores principales de Correos, lo que sigue:=Las continuas solicitudes que recibe esta Direccion de los empleados de Correos, pidiendo licencias temporales por medios directos ó indirectos, ó con pretestos más ó menos espaciosos, han llamado la atencion hasta el punto de dar á este asunto una importancia estraordinaria. De acceder á tanta solicitud, preciso seria dejar abandonado el servicio de Correos tan constante, preciso y multiplicado, tanto mas cuanto la variacion que últimamente se ha hecho en una parte del personal, tiene fuera de su puesto á muchos empleados, y por consiguiente las Administraciones en su mayor parte, en imposibilidad de cubrir el servicio con exactitud. Esta situacion, unida á los medios de que se valen los solicitantes para conseguir licencias, me han obligado á dar cuenta al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con cuyo acuerdo he dispuesto=1º Toda solicitud, pidiendo licencia temporal quedará sin curso; en su consecuencia se prohíbe que los Administradores principales remitan á esta Direccion, ni informe ni instancia alguna, referente a licencias temporales =2º Será separado en el acto el empleado de Correos que se valga de medios privados para solicitar licencia temporal, interponiendo al efecto la influencia de personas, cuya posicion social ó política sea un compromiso para esta Direccion.=3º Esta orden la circulará V. S.

todos los dependientes de esa principal, exigiéndoles el enterado que me remitirá V. S., como prueba de haber cumplido lo que en ella se preceptúa. = Lo traslado á V. S para los efectos correspondientes.

*Y he dispuesto su insercion para inteligencia y puntual observancia de los funcionarios del ramo en la provincia. Segovia 17 de Marzo de 1853.—Eugenio Reguera.*

## DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

*El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, con fecha  
25 de Febrero me dice lo siguiente:*

«Por Real órden de esta fecha, ha sido nombrado Gefe del distrito de Madrid el Señor Ingeniero Gefe de primera clase D. Pedro Severo Robles, en reemplazo de D. Francisco de Echanove y Guinea que ha sido promovido á Inspector supernumerario de distrito del cuerpo de caminos, canales, puertos y faros. Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de  
quien corresponda. Segovia 17 de Marzo de 1853.—Eugenio  
Reguera.*

*La junta de examen y reconocimiento de créditos contra el Tesoro, comunica á esta comision provincial, con fecha 31 de Enero último, la orden siguiente:*

«En contestación à la comunicación de V. S. de 19 del  
actual, remitiendo segunda copia de una de las muchas certifica-  
ciones del diezmo de 1838, que existen en esa comision, en ra-  
zon de haberse hecho repetidas reclamaciones verbales por los  
interesados despues de haberseles enterado de la resolución que  
se comunicó á V. S. en 29 de Noviembre ultimo, añadiendo  
que un representante de varios pueblos asegura que en otras  
provincias no solo están admitidas dichas certificaciones, sino  
que se han expedido a favor de los interesados. los billetes cor-  
respondientes, debo manifestarle que dichas certificaciones, se-  
gun lo que las copias arrojan, no pueden ser consideradas como  
documentos que legítimamente representen créditos a cargo del  
Tesoro, ni de consiguiente tenerse como comprendidos entre  
los que constituyen la masa de la deuda del Tesoro por mante-

rial, como se dijo à V. S. en la citada fecha de 29 de Noviembre último, observando que las certificaciones, que en algún caso han sido reconocidas por esta junta, han sido las expedidas por las respectivas Contadurías de provincia del sobrante que quedaba à los pueblos del diezmo de 1838, después de satisfechos sus cupos por contribuciones ordinarias y de la extraordinaria de Guerra, à cuya clase no corresponden las de que se trata.

Lo que esta comision acordó en sesion de 12 del corriente se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados que hayan presentado documentos de esta clase, y para que se presenten á recogerlos en la secretaría de la misma. Segovia 18 de Marzo de 1853.—El presidente, Eugenio Reguera.

Verificadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, las liquidaciones de los haberes que adeuda el Tesoro à los individuos de las clases activa y pasiva, con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851, y en la Real orden de 30 de Enero del año pasado de 1852; se avisa á los que se espresan á continuacion para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante la comision á prestar su conformidad con dichas liquidaciones ó esponer lo que crean conveniente, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar uno ú otro se considerará que han prestado su conformidad. Si alguno de dichos interesados hubiese fallecido, la presentacion que se prescribe deberá verificarse por sus herederos ó por personas legalmente autorizadas que los representen. Segovia 19 de Marzo de 1853.—El presidente, Eugenio Reguera.

D. Valentín Pura. 5270 10  
D. Félix Olmos. 6610 20

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa, situada en el Real sitio de San Ildefonso, à su calle titulada del Cuartel Nuevo, esquina à la de la Escalinata, señalada con el número 1.<sup>o</sup>, y tasada en la cantidad de 16980 rs. 4 mrs.; las personas que deseen interesarse en su adquisicion podrán dirigir sus proposiciones al Sr. D. Ceferino Avecilla, vecino de Segovia, 6 à D. Ramon Gomez, que

lo es de dicho Sitio: en inteligencia de que el contrato quedará coavenido á las doce de la mañana del 15 del mes próximo Abril, en la escribanía del citado Real sitio.

## CERA VEGETAL

para las Iglesias.

En la tienda de quincalla, loza y cristal, Plaza Mayor, número 42, casa de los Sres. Viuda de Cibatti e Hijos, se halla el depósito de Cera vegetal por cuenta de la fábrica de Juan Benítez y compañía, de Gijón.

Se siguen despachando velas de varios tamaños para el servicio de las Iglesias, donde son preferibles á otro alumbrado por la pureza de la materia de que se compone, que no es otra cosa que la estearina del aceite purificado; su luz es siempre igual y brillante y no necesita despavilarse, evitando las irreverencias que esta operación suele dar lugar; y últimamente, porque además de su blancura y demás ventajas referidas que dan mayor esplendor á las funciones del culto divino, su módico precio proporciona una economía considerable á las Iglesias.

Precio siete reales libra.

## CARTILLA MÉTRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volumen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria, se halla de venta, à 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

## Devocionarios y Semanas Santas.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se halla un gran surtido de todas clases y tamaños, encuadrados en pasta, tafilete y terciopelo, desde el ínfimo precio de 3 rs. á 80 cada ejemplar.

## Precios corrientes en la segunda quincena de Febrero.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	20	11	12	60	26	70	15
Santa María de Nieva.....	22	12	13	70	24	60	16
Riaza.....	22	12	14	45	20	66	12
Sepúlveda.....	20	12	12	53	23	58	13
Segovia.....	21	14	13	57	26	59	28

Segovia 14 de Marzo de 1853.—Eugenio Reguera.